

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos.	50 ptas. año
Particulares.	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales.	35 » »

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea.	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales.	0.40 »

## SUMARIO

### Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Regimiento Infantería número 31.—Anuncio.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

### Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

#### CIRCULAR NUM. 44

Con el fin de acabar de una vez con especulaciones morbosas, consecuencia de actuaciones incontroladas y conseguir el abastecimiento de esta capital y su provincia, de carnes al precio de tasa, ha quedado constituida en esta capital, una Central Exportadora, de acuerdo con lo que dispone la Circular número 71 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y en su consecuencia, dispongo lo siguiente:

1.º Esta Central Exportadora, será el único órgano receptor y exportador de ganado de abasto en esta provincia y estará integrada, por todas las personas que habitualmente venían dedicándose a esta profesión, siempre que estén debidamente matriculadas y sindicadas en el Ciclo de Comercio del Sindicato provincial de Ganadería.

2.º Solamente podrán dedicarse a la compra-venta y exportación de ganados los que demuestren pertenecer a dicha Central, a cuyo efecto tendrán su oportuno carnet.

3.º Tanto el que se dedique a este comercio sin cumplir los requisitos anteriores, como aquellos ganaderos productores que vendan sus ganados a personas que no pertenezcan a esta Central, incurrirán en responsabilidad que sancionaré con la máxima energía.

4.º Todos los ganaderos quedan facultados para llevar sus productos a los

Mataderos de la provincia, a los precios por que se rige esta Central y por su conducto.

5.º El contenido de la presente Circular empezará a tener validez legal a partir del día primero del próximo mes de Julio del año en curso.

Encarezco a todas las Autoridades y Agentes delegados de mi Autoridad, en esta provincia, procuren la máxima vigilancia en el cumplimiento de lo ordenado, en especial, en aquellos puntos donde existen puestos de control de carreteras y estaciones de facturación, bien entendido, que para hacer facturaciones dentro de la provincia, es necesario únicamente la presentación del carnet de la Central Exportadora; y, para la exportación a otras provincias de ganado de abasto, se precisa, además del carnet mencionado, la correspondiente guía de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que cursarán por conducto del Sindicato Provincial de Ganadería, para que previo informe la remita a esta Delegación de Abastecimientos y Transportes para la resolución que proceda.

Así mismo encarezco también a todas aquellas personas afectadas por esta Circular, su exacto cumplimiento en todo lo ordenado, para evitar medidas que, no por estar lejos de mi ánimo, dejaré de adoptar a fin de que desaparezcan situaciones anómalas, que no sirven más que para enriquecer a unos pocos y crear problemas de difícil resolución a nuestro Nuevo Estado Nacional-Sindicalista.

Lo que se hace público para su exacto cumplimiento.

León, 25 de Junio de 1940.

El Gobernador civil,  
Jefe Provincial del Servicio  
Carlos Pinilla.

#### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

#### CIRCULAR NÚM. 76

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la perineumonía exudativa contagiosa en el término municipal de Villaquilambre, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Enero de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 24 de Junio de 1940.

El Gobernador civil,  
Carlos Pinilla

#### CIRCULAR NUMERO 78

Estando declarada en la actualidad la existencia de la Rabia en veintidós Ayuntamientos de esta provincia, y constituyendo un grave peligro para la salud pública la tendencia a una difusión extraordinaria de esta grave infección de los animales trasmisible a la especie humana, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería, he dispuesto las siguientes medidas profilácticas.

1.º Hasta nueva orden, tanto en la capital como en todos los pueblos de esta provincia, será obligatorio el uso del bozal para los perros que circulen libremente.

2.º Cualquier animal que haya mordido a una persona, será recogido por el servicio municipal y sometido a observación por el Inspector Municipal Veterinario durante el plazo de catorce días, debiendo evitarse por todos los medios que estos animales sean sacrificados.

3.º Por los Ayuntamientos se organizará con los elementos disponibles, el servicio de recogida de perros vagabundos o que circulen sin bozal, collar y chapa del registro municipal; transcurridos tres días sin que el dueño le haya recogido, será sacrificado; en el caso de presentarse su propietario, le será devuelto y se le impondrá una multa de veinticinco pesetas.

4.º Cuando un animal haya muerto o haya sido sacrificado con síntomas sospechosos de rabia, se pondrá en conocimiento de las autoridades locales, y se remitirá la cabeza al Instituto Provincial de Sanidad, para su análisis.

Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y los Inspectores Municipales Veterinarios que tengan conocimiento de algún caso sospechoso de rabia, lo comunicarán con toda urgencia a la Jefatura Provincial de Sanidad y a la Jefatura Provincial de Ganadería, para adoptar las medidas que proceda.

5.º Declarada esta enfermedad, se procederá a la vacunación obligatoria de todos los perros en la zona señalada como zona de inmunización.

Asimismo se tomarán todas las medidas del Capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias, sancionando severamente el incumpli-

